SERVIAM®

PLAN DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL

Contrato

Ampliación M/77 Ruta 45 : T ramo Ruta 1 (54k300) – Pte. P a so Valdez (66k300)"

Fecha: 01/08/2024

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
(00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
Fax (00598) (434) 29763
administracion@serviam.com.uy

SERVIAM®

CONTENIDO DEL INFORME

INTRODUCCIÓN 3

OBRADORES y DEPOSITOS 4

Descripción de las instalaciones 4

Abandono y desmovilización 6

Residuos 6

CANTERAS 7

Material granular 7

Agregados pétreos 7

FRENTES DE OBRA 8

Acopio transitorio de materia orgánica (tierra) 8

MAQUINARIA 8

Mantenimiento 8

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.

(00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003

Fax (00598) (434) 29763

administracion@serviam.com.uy

INTRODUCCIÓN

El presente contrato surge como ampliación del contrato M/77: "Mantenimiento por Niveles de Servicio Ruta 1 Tramo: 67k600 – 119K000" y comprende la rehabilitación de Ruta 45, entre el empalme con Ruta 1 (54k300) y la progresiva 66k300, en la localidad de Paso Valdez del departamento de San José, como indica la imagen a continuación.

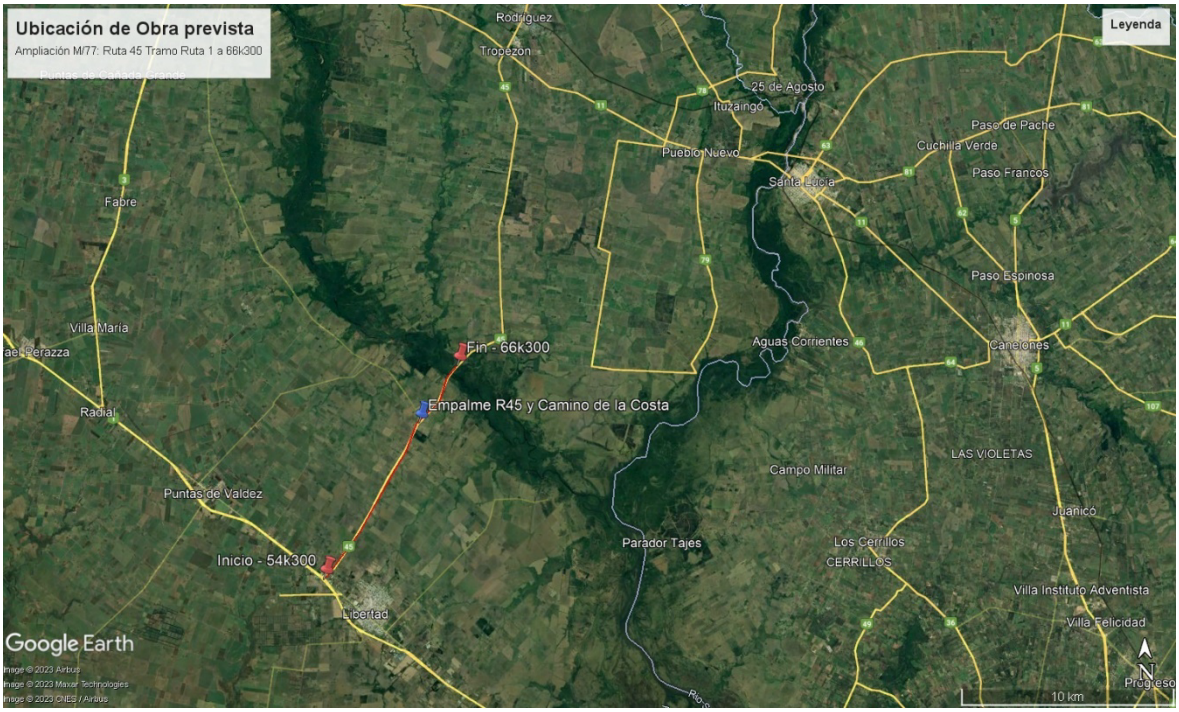

Imagen 1 - Ubicación geográfica de la obra

El contrato tiene una duración prevista de 20 meses, y los trabajos a realizar comprenden:

- Corrección de drenaje
- Bacheo del pavimento existente
- Recargo, conformación y compactación de material granular en todo el ancho y un espesor de 0,15m
- Reciclado de la capa de base con cemento portland en un ancho de 9m y 0,20m de espesor

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
(00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
Fax (00598) (434) 29763
administracion@serviam.com.uy

- Ejecución de carpeta asfáltica de rodadura en mezcla asfáltica de 0,05m de espesor, con cemento convencional
- Señalización vertical y horizontal.

Además, se prevé la intervención en los siguientes empalmes:

- Ruta 45 y Camino de la Costa: Corrección planimétrica mediante la construcción de una rotonda, mejorando las condiciones de visibilidad y seguridad para la circulación
- Ruta 45 y Camino La Tortuga: Ensanche de calzada a (-) y construcción de dársena de giro a la izquierda con cantero central; adecuación de radios de giro desde y hacia Camino La Tortuga para contemplar camiones tipo WB19.

El presente documento enumera las acciones que se desarrollaran para la correcta restauración ambiental luego que se ejecuten las obras. Se establecen aquí las medidas de acondicionamiento o restauración futura de cada una de las áreas utilizadas durante la ejecución de las obras con el fin de reducir los riesgos de generar impactos ambientales negativos.

OBRADORES y DEPOSITOS

El obrador para la ejecución de las obras está ubicado en parte del Padrón Rural N°14.716, de la 2da Sección Catastral del Departamento de San José. Dicho predio oficia de obrador tanto para las obras del presente contrato, como para obras contiguas en Ruta N°11.

Descripción de las instalaciones

Las instalaciones utilizadas en el obrador son:

- oficina administrativa,
- oficina de jefatura de obra y topografía,

- planta asfáltica,
- balanza de camiones,
- comedor,
- instalaciones de SSHH,
- depósitos de repuestos, elementos de trabajo y materiales,
- máquinas y equipos varios,
- acopios de agregados y material granular
- laboratorio,
- tanques de almacenamiento de combustibles y productos asfálticos.

Las oficinas, laboratorio, depósito y comedor se realizaron en contenedores acondicionados a tales efectos.
No se instaló taller, puesto que estas tareas fueron realizadas en taller de la empresa ubicado en Obrador Central en Juan Soler, o mediante la contratación a talleres comerciales de la zona.

Se adecuó el terreno del obrador de forma de asegurar una operativa sin inconvenientes en la circulación de vehículos y maquinas. Se colocaron carteles en la salida y a la entrada del predio, indicando peligro por flujo de camiones.
Además, para el acondicionamiento de todo el predio se definió:

- zonas para acopio de material orgánico y estéril,
- zona para maquinaria mientras no se encuentra en operación,
- zona de acopios de material para posterior carga en camiones o uso en mezcla asfáltica,
- zona para estacionamiento de vehículos.

En el emplazamiento se dispuso de un área en donde se efectúa la descarga/carga de combustibles y aceites, de forma tal de restringir la manipulación de estas sustancias a un área claramente identificada y

debidamente protegida, plataforma de hormigón con contención perimetral, ante eventuales derrames o incidentes menores. La empresa tiene documentado instructivos de manipulación de sustancias peligrosas y afines, y realiza capacitaciones y concientizaciones al personal de forma periódica, tal como lo establece su sistema de gestión ambiental bajo estándares ISO 14.001.

Abandono y desmovilización

Al momento de abandono del obrador descripto, los contenedores se desmovilizarán y quedarán en el terreno las obras fijas a las que se les dará el siguiente tratamiento:

- Afirmado del terreno: Podría ser considerada como una mejora y quedará para uso futuro del propietario en caso de que así lo requiera.
- Extensiones de los servicios de energía eléctrica: Todas las instalaciones de energía eléctrica aéreas serán retiradas, y se dará de baja la conexión a línea de alimentación de UTE.
- Saneamiento: Las instalaciones serán cerradas y tapadas adecuadamente, utilizando escombros, tosca, arena y/o tierra sobrantes de la desmovilización, en dicho orden, para minimizar hoquedades.

Finalmente se regularizará toda la superficie ocupada y se recolectará los residuos, los que se dispondrán de acuerdo a los procedimientos de la empresa.
En caso de existir rastros de derrames de combustibles, no retirados previamente, se retirará el material contaminado el cual será tratado como residuo peligroso y trasladado al depósito central en Juan Soler.

Residuos

En cumplimiento al Procedimiento Operacional P-05 los residuos se dispondrán:

- Residuos domésticos. Se los llevará, como sucede a lo largo de las obras, a los vertederos municipales.

- Residuos contaminados. Los residuos como envases, trapos, arenas, que fueren contaminados con hidrocarburos se los envía al Depósito Central de la empresa, ubicado en Juan Soler, para ser entregados a empresas autorizadas.
- Chatarra. La chatarra generada como carteles chocados, defensas metálicas en mal estado, serán entregados al destacamento de Vialidad correspondiente, tal cual es exigido por ser propietarios.

CANTERAS

Material granular

Para la realización de las obras se utilizó una cantera propiedad de SERVIAM, ubicada en parte del Padrón Rural N°3.825 y Padrón Rural N°6.420, de la 7ma Sección Catastral del Departamento de San José. Este yacimiento está incluido en el inventario de Canteras de Obra Pública, y la Resolución N°1.308 del 26 de junio de 2023 autoriza su explotación para el uso en el presente contrato.

Agregados pétreos

Los agregados pétreos para la ejecución de la mezcla asfáltica fueron obtenidos de dos canteras:
En primer lugar, fue utilizada la cantera comercial Ryfor S.A., ubicada en el Padrón Rural N°4.628 de la 2da Sección Catastral del Departamento de Flores.
En segundo lugar, fue utilizada la cantera propiedad de SERVIAM, ubicada en el Padrón Rural N°19.069 de la 7ma Sección Catastral del Departamento de San José.
Ambas canteras cuentan con las correspondientes habilitaciones ambientales, que se adjuntan.

FRENTES DE OBRA

Acopio transitorio de materia orgánica (tierra)

Durante la ejecución de las obras en los empalmes con Camino La Tortuga y Camino de La Costa, fue necesario realizar excavación de materia orgánica (tierra), que fuera transitoriamente acopiada en faja de uso público propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con previa autorización para ello. Este material fue acopiado en las condiciones acordadas, y una vez finalizadas las obras en dichos puntos fue utilizado para el relleno del círculo central de la rotonda construida y para el revestimiento de taludes.

MAQUINARIA

Mantenimiento

No se construyó instalación alguna para el mantenimiento preventivo de los equipos ni lavadero.

Ing. Juan Pedro Mackinnon
Ing. Residente
SERVIAM S.A.

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
(00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
Fax (00598) (434) 29763
administracion@serviam.com.uy

SERVIAM®

Anexo 1

Documentación ambiental de cantera SERVIAM de material granular

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
(00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
Fax (00598) (434) 29763
administracion@serviam.com.uy

1308

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2023-10-3-0001762

dra

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 JUN 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca ubicado en los Padrones N° 3.825 (p) y N° 6.420 (p) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José, propiedad de SERVIAM S.A.;----------

RESULTANDO: I) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 848/020, de 4 de setiembre de 2020, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en las obras denominadas: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 3, tramo: Ruta N° 1 - Ruta N° 11 y By Pass a la ciudad de San José de Mayo – Circuito 7", ejecutadas por la empresa CONSORCIO SAN JOSÉ en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 2/2018, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;----------

II) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 259/021, de 20 de diciembre de 2021, se autorizó la ampliación de destino del referido yacimiento, a fin de contar con dicho material para su utilización en los trabajos de tendido y tapado de capas de basura en el Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de San José, ubicado en el predio del Vertedero Municipal de la Intendencia de San José, Padrón N° 19.391, ejecutados por la empresa

SERVIAM S.A.;----------

III) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 4.023/023, de 16 de febrero de 2023, se autorizó la ampliación de volumen del referido yacimiento, a fin de contar con dicho material para su utilización en los trabajos mencionados precedentemente;----------

IV) que por los presentes obrados la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicita ampliación de destino del referido yacimiento, a fin de contar con dicho material para su utilización en las obras denominadas: "Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 11, tramo: Planta Urbana de Ecilda Paullier – Atlántida", "Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 1, tramo: 67km600 – 119km000" y "Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 3, tramo: Río San José (km95) – Arroyo Grande (km243)" ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A., en el marco de la ampliación de la Licitación M/72, ampliación de la Licitación M/77 y Licitación M/86, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;----------

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;----------

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente N° 39/020, de 9 de setiembre de 2020, se concedió la Autorización Ambiental Previa y la Autorización

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Ambiental de Operación a la empresa SERVIAM S.A., para su proyecto de extracción de material granular para obra pública;----------

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la ampliación de destino del yacimiento de tosca ubicado en los Padrones N° 3.825 (p) y N° 6.420 (p) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José, propiedad de SERVIAM S.A..----------

2º- Autorízase a la empresa SERVIAM S.A. a la extracción de 95.000 m^3 (noventa y cinco mil metros cúbicos) del referido material, en un área de explotación de 13 ha 4.855 m^2 (trece hectáreas cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados) correspondiente al Padrón Nº 3.825 (p) y 3 ha 7.920 m^2 (tres hectáreas siete mil novecientos veinte metros cuadrados) correspondiente al Padrón Nº 6.420 (p), a los efectos de su utilización en las obras denominadas: "Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta Nº 11, tramo: Planta Urbana de Ecilda Paullier – Atlántida", "Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta Nº 1, tramo: 67km600 – 119km000" y "Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta Nº 3, tramo: Río San José (km95) – Arroyo Grande (km243)" ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A. en el marco de la ampliación de la Licitación M/72, ampliación de la Licitación M/77 y Licitación M/86, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.----------

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.----------

LACALLE POU LUIS

SERVIAM®

Anexo 2

Documentación ambiental de cantera Ryfor S.A.

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
(00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
Fax (00598) (434) 29763
administracion@serviam.com.uy

Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR

TESTIMONIO ACTA Nº 653.- CONCESIÓN PARA EXPLOTAR A FAVOR DE RYFOR S.A.- En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, ante la suscrita Escribana comparece el Sr. Marcelo Pugliesi, en su calidad de Director Nacional de Minería y Geología y el Sr. Alvaro Cono Gonzalez en nombre y representación de RYFOR S.A, quienes manifiestan: **PRIMERO**.- Por Resolución No. 729/21 de fecha 14 de junio de 2021, dictada en el Asunto 978/19, el Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, otorgó a RYFOR S.A, el título minero Concesión para Explotar, por el plazo de 20 años, respecto de un yacimiento de piedra bruta y piedra partida, afectando al padrón No. 4628 (parte) de la 2° Sección Catastral del Departamento de Flores, en un área de 11 hectáreas 3.919 metros^2.- **SEGUNDO**.- El título minero se inscribió con el N° 66 al F° 66 del L° VII de Concesión para Explotar.- **TERCERO**.- Por Resolución de fecha 21 de julio de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente concedió a RYFOR S.A. la Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación.- **CUARTO**.- En consecuencia con el otorgamiento de este Acta se confiere a la concesionaria la posesión jurídica de los derechos atribuidos por el título minero otorgado.- **QUINTO**.- La relacionada Concesión queda sujeta al Canon de Producción establecido en el apartado

Escaneado con CamScanner

III, numeral 2), literal A) y C) del artículo 45 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18.813 en su artículo 5º.- **SEXTO**.- La concesionaria recibirá junto al testimonio de este Acta, copia del Plano de Deslinde, Mensura y Amojonamiento de la Concesión, todo lo cual constituirá el título de la misma.- **SÉPTIMO**.- Para constancia de lo actuado y en cumplimiento del artículo 107 del Código de Minería, se labra la presente, que leída que fue a los comparecientes, éstos la otorgan y suscriben por ante mí.- **FIRMADO**: Marcelo Pugliesi. Álvaro Cono Gonzalez. Verónica Zúñiga.- **CONCUERDA**: bien y fielmente con el original del mismo tenor que he tenido a la vista y que luce a fojas 19 y 20 del Libro IV de Concesiones para Explotar. **EN FE DE ELLO** expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

VZ/

VERÓNICA ZÚÑIGA

Registro General de Minería

Escaneado con CamScanner

MEN :A. DESLINDE Y AMOJONAMIENTO (ESCALA 1:2.500)

PLANILLA DE COORDENADAS

Punto	X	Y	Referencias
1	869.71	991.00	DNMG1
2	942.59	915.97	DNMG2
3	918.02	800.89	DNMG3
4	1101.90	827.00	DNMG4
5	1276.23	900.97	DNMG5
6	1367.48	1015.94	DNMG6
7	1226.95	1098.38	DNMG7
8	1175.15	1106.89	DNMG8
9	1053.84	1176.50	DNMG9
10	1005.47	1187.67	DNMG10
11	979.32	1161.84	DNMG11
12	742.53	1113.39	M.h.c.
13	753.90	930.51	M.h.c.
14	700.00	1815.00	Medio Cauce
15	748.30	1016.34	Centro Portera

MOJON DE REFERENCIA DE COTAS

PADRON N° 3.563

Cañada Verde

PADRON N° 4.628 (R)

DNMG10 DNMG9 DNMG11 DNMG8 DNMG7 DNMG6 DNMG1 DNMG2 DNMG5 DNMG4 DNMG3

38.75 48.80 136.87 52.50 162.92 202.59 104.60 146.78 117.67 189.38 185.72

PADRON N° 4.628 (P)
11 Hds. 3919 m²

PADRON N° 4.628 (R)

PADRON N° 4.628 (R)

REFERENCIAS GRAFICAS

- M.h. - MOJON DE HIERRO COLOCADO.-
- E.m.c. - ESTACA DE MADERA COLOCADA.-
- P.m.h. - POSTE DE MADERA HALLADO.-
- ALAMBRADO.-
- (h.m.c.) - HASTA EL MEDIO DEL CAUCE.-

ESCALA GRAFICA 1:2.500

60 40 30 20 10 0 m 50 100 150 200

CROQUIS DE UBICACION

ESCALA 1:250.000

TRINIDAD

Sarandí, Arroyo, Cañada, Cañada Arrillada, Puntas de Sarandí, Souce, Ruta 3, Ruta 5, Ruta 14, Ruta 56, Ruta 78, Ruta 79, Ruta 80, Ruta 81, Ruta 82, Ruta 83, Ruta 84, Ruta 85, Ruta 86, Ruta 87, Ruta 88, Ruta 89, Ruta 90, Ruta 91, Ruta 92, Ruta 93, Ruta 94, Ruta 95, Ruta 96, Ruta 97, Ruta 98, Ruta 99, Ruta 100, Ruta 101, Ruta 102, Ruta 103, Ruta 104, Ruta 105, Ruta 106, Ruta 107, Ruta 108, Ruta 109, Ruta 110, Ruta 111, Ruta 112, Ruta 113, Ruta 114, Ruta 115, Ruta 116, Ruta 117, Ruta 118, Ruta 119, Ruta 120, Ruta 121, Ruta 122, Ruta 123, Ruta 124, Ruta 125, Ruta 126, Ruta 127, Ruta 128, Ruta 129, Ruta 130, Ruta 131, Ruta 132, Ruta 133, Ruta 134, Ruta 135, Ruta 136, Ruta 137, Ruta 138, Ruta 139, Ruta 140, Ruta 141, Ruta 142, Ruta 143, Ruta 144, Ruta 145, Ruta 146, Ruta 147, Ruta 148, Ruta 149, Ruta 150, Ruta 151, Ruta 152, Ruta 153, Ruta 154, Ruta 155, Ruta 156, Ruta 157, Ruta 158, Ruta 159, Ruta 160, Ruta 161, Ruta 162, Ruta 163, Ruta 164, Ruta 165, Ruta 166, Ruta 167, Ruta 168, Ruta 169, Ruta 170, Ruta 171, Ruta 172, Ruta 173, Ruta 174, Ruta 175, Ruta 176, Ruta 177, Ruta 178, Ruta 179, Ruta 180, Ruta 181, Ruta 182, Ruta 183, Ruta 184, Ruta 185, Ruta 186, Ruta 187, Ruta 188, Ruta 189, Ruta 190, Ruta 191, Ruta 192, Ruta 193, Ruta 194, Ruta 195, Ruta 196, Ruta 197, Ruta 198, Ruta 199, Ruta 200, Ruta 201, Ruta 202, Ruta 203, Ruta 204, Ruta 205, Ruta 206, Ruta 207, Ruta 208, Ruta 209, Ruta 210, Ruta 211, Ruta 212, Ruta 213, Ruta 214, Ruta 215, Ruta 216, Ruta 217, Ruta 218, Ruta 219, Ruta 220, Ruta 221, Ruta 222, Ruta 223, Ruta 224, Ruta 225, Ruta 226, Ruta 227, Ruta 228, Ruta 229, Ruta 230, Ruta 231, Ruta 232, Ruta 233, Ruta 234, Ruta 235, Ruta 236, Ruta 237, Ruta 238, Ruta 239, Ruta 240, Ruta 241, Ruta 242, Ruta 243, Ruta 244, Ruta 245, Ruta 246, Ruta 247, Ruta 248, Ruta 249, Ruta 250, Ruta 251, Ruta 252, Ruta 253, Ruta 254, Ruta 255, Ruta 256, Ruta 257, Ruta 258, Ruta 259, Ruta 260, Ruta 261, Ruta 262, Ruta 263, Ruta 264, Ruta 265, Ruta 266, Ruta 267, Ruta 268, Ruta 269, Ruta 270, Ruta 271, Ruta 272, Ruta 273, Ruta 274, Ruta 275, Ruta 276, Ruta 277, Ruta 278, Ruta 279, Ruta 280, Ruta 281, Ruta 282, Ruta 283, Ruta 284, Ruta 285, Ruta 286, Ruta 287, Ruta 288, Ruta 289, Ruta 290, Ruta 291, Ruta 292, Ruta 293, Ruta 294, Ruta 295, Ruta 296, Ruta 297, Ruta 298, Ruta 299, Ruta 300, Ruta 301, Ruta 302, Ruta 303, Ruta 304, Ruta 305, Ruta 306, Ruta 307, Ruta 308, Ruta 309, Ruta 310, Ruta 311, Ruta 312, Ruta 313, Ruta 314, Ruta 315, Ruta 316, Ruta 317, Ruta 318, Ruta 319, Ruta 320, Ruta 321, Ruta 322, Ruta 323, Ruta 324, Ruta 325, Ruta 326, Ruta 327, Ruta 328, Ruta 329, Ruta 330, Ruta 331, Ruta 332, Ruta 333, Ruta 334, Ruta 335, Ruta 336, Ruta 337, Ruta 338, Ruta 339, Ruta 340, Ruta 341, Ruta 342, Ruta 343, Ruta 344, Ruta 345, Ruta 346, Ruta 347, Ruta 348, Ruta 349, Ruta 350, Ruta 351, Ruta 352, Ruta 353, Ruta 354, Ruta 355, Ruta 356, Ruta 357, Ruta 358, Ruta 359, Ruta 360, Ruta 361, Ruta 362, Ruta 363, Ruta 364, Ruta 365, Ruta 366, Ruta 367, Ruta 368, Ruta 369, Ruta 370, Ruta 371, Ruta 372, Ruta 373, Ruta 374, Ruta 375, Ruta 376, Ruta 377, Ruta 378, Ruta 379, Ruta 380, Ruta 381, Ruta 382, Ruta 383, Ruta 384, Ruta 385, Ruta 386, Ruta 387, Ruta 388, Ruta 389, Ruta 390, Ruta 391, Ruta 392, Ruta 393, Ruta 394, Ruta 395, Ruta 396, Ruta 397, Ruta 398, Ruta 399, Ruta 400, Ruta 401, Ruta 402, Ruta 403, Ruta 404, Ruta 405, Ruta 406, Ruta 407, Ruta 408, Ruta 409, Ruta 410, Ruta 411, Ruta 412, Ruta 413, Ruta 414, Ruta 415, Ruta 416, Ruta 417, Ruta 418, Ruta 419, Ruta 420, Ruta 421, Ruta 422, Ruta 423, Ruta 424, Ruta 425, Ruta 426, Ruta 427, Ruta 428, Ruta 429, Ruta 430, Ruta 431, Ruta 432, Ruta 433, Ruta 434, Ruta 435, Ruta 436, Ruta 437, Ruta 438, Ruta 439, Ruta 440, Ruta 441, Ruta 442, Ruta 443, Ruta 444, Ruta 445, Ruta 446, Ruta 447, Ruta 448, Ruta 449, Ruta 450, Ruta 451, Ruta 452, Ruta 453, Ruta 454, Ruta 455, Ruta 456, Ruta 457, Ruta 458, Ruta 459, Ruta 460, Ruta 461, Ruta 462, Ruta 463, Ruta 464, Ruta 465, Ruta 466, Ruta 467, Ruta 468, Ruta 469, Ruta 470, Ruta 471, Ruta 472, Ruta 473, Ruta 474, Ruta 475, Ruta 476, Ruta 477, Ruta 478, Ruta 479, Ruta 480, Ruta 481, Ruta 482, Ruta 483, Ruta 484, Ruta 485, Ruta 486, Ruta 487, Ruta 488, Ruta 489, Ruta 490, Ruta 491, Ruta 492, Ruta 493, Ruta 494, Ruta 495, Ruta 496, Ruta 497, Ruta 498, Ruta 499, Ruta 500, Ruta 501, Ruta 502, Ruta 503, Ruta 504, Ruta 505, Ruta 506, Ruta 507, Ruta 508, Ruta 509, Ruta 510, Ruta 511, Ruta 512, Ruta 513, Ruta 514, Ruta 515, Ruta 516, Ruta 517, Ruta 518, Ruta 519, Ruta 520, Ruta 521, Ruta 522, Ruta 523, Ruta 524, Ruta 525, Ruta 526, Ruta 527, Ruta 528, Ruta 529, Ruta 530, Ruta 531, Ruta 532, Ruta 533, Ruta 534, Ruta 535, Ruta 536, Ruta 537, Ruta 538, Ruta 539, Ruta 540, Ruta 541, Ruta 542, Ruta 543, Ruta 544, Ruta 545, Ruta 546, Ruta 547, Ruta 548, Ruta 549, Ruta 550, Ruta 551, Ruta 552, Ruta 553, Ruta 554, Ruta 555, Ruta 556, Ruta 557, Ruta 558, Ruta 559, Ruta 560, Ruta 561, Ruta 562, Ruta 563, Ruta 564, Ruta 565, Ruta 566, Ruta 567, Ruta 568, Ruta 569, Ruta 570, Ruta 571, Ruta 572, Ruta 573, Ruta 574, Ruta 575, Ruta 576, Ruta 577, Ruta 578, Ruta 579, Ruta 580, Ruta 581, Ruta 582, Ruta 583, Ruta 584, Ruta 585, Ruta 586, Ruta 587, Ruta 588, Ruta 589, Ruta 590, Ruta 591, Ruta 592, Ruta 593, Ruta 594, Ruta 595, Ruta 596, Ruta 597, Ruta 598, Ruta 599, Ruta 600, Ruta 601, Ruta 602, Ruta 603, Ruta 604, Ruta 605, Ruta 606, Ruta 607, Ruta 608, Ruta 609, Ruta 610, Ruta 611, Ruta 612, Ruta 613, Ruta 614, Ruta 615, Ruta 616, Ruta 617, Ruta 618, Ruta 619, Ruta 620, Ruta 621, Ruta 622, Ruta 623, Ruta 624, Ruta 625, Ruta 626, Ruta 627, Ruta 628, Ruta 629, Ruta 630, Ruta 631, Ruta 632, Ruta 633, Ruta 634, Ruta 635, Ruta 636, Ruta 637, Ruta 638, Ruta 639, Ruta 640, Ruta 641, Ruta 642, Ruta 643, Ruta 644, Ruta 645, Ruta 646, Ruta 647, Ruta 648, Ruta 649, Ruta 650, Ruta 651, Ruta 652, Ruta 653, Ruta 654, Ruta 655, Ruta 656, Ruta 657, Ruta 658, Ruta 659, Ruta 660, Ruta 661, Ruta 662, Ruta 663, Ruta 664, Ruta 665, Ruta 666, Ruta 667, Ruta 668, Ruta 669, Ruta 670, Ruta 671, Ruta 672, Ruta 673, Ruta 674, Ruta 675, Ruta 676, Ruta 677, Ruta 678, Ruta 679, Ruta 680, Ruta 681, Ruta 682, Ruta 683, Ruta 684, Ruta 685, Ruta 686, Ruta 687, Ruta 688, Ruta 689, Ruta 690, Ruta 691, Ruta 692, Ruta 693, Ruta 694, Ruta 695, Ruta 696, Ruta 697, Ruta 698, Ruta 699, Ruta 700, Ruta 701, Ruta 702, Ruta 703, Ruta 704, Ruta 705, Ruta 706, Ruta 707, Ruta 708, Ruta 709, Ruta 710, Ruta 711, Ruta 712, Ruta 713, Ruta 714, Ruta 715, Ruta 716, Ruta 717, Ruta 718, Ruta 719, Ruta 720, Ruta 721, Ruta 722, Ruta 723, Ruta 724, Ruta 725, Ruta 726, Ruta 727, Ruta 728, Ruta 729, Ruta 730, Ruta 731, Ruta 732, Ruta 733, Ruta 734, Ruta 735, Ruta 736, Ruta 737, Ruta 738, Ruta 739, Ruta 740, Ruta 741, Ruta 742, Ruta 743, Ruta 744, Ruta 745, Ruta 746, Ruta 747, Ruta 748, Ruta 749, Ruta 750, Ruta 751, Ruta 752, Ruta 753, Ruta 754, Ruta 755, Ruta 756, Ruta 757, Ruta 758, Ruta 759, Ruta 760, Ruta 761, Ruta 762, Ruta 763, Ruta 764, Ruta 765, Ruta 766, Ruta 767, Ruta 768, Ruta 769, Ruta 770, Ruta 771, Ruta 772, Ruta 773, Ruta 774, Ruta 775, Ruta 776, Ruta 777, Ruta 778, Ruta 779, Ruta 780, Ruta 781, Ruta 782, Ruta 783, Ruta 784, Ruta 785, Ruta 786, Ruta 787, Ruta 788, Ruta 789, Ruta 790, Ruta 791, Ruta 792, Ruta 793, Ruta 794, Ruta 795, Ruta 796, Ruta 797, Ruta 798, Ruta 799, Ruta 800, Ruta 801, Ruta 802, Ruta 803, Ruta 804, Ruta 805, Ruta 806, Ruta 807, Ruta 808, Ruta 809, Ruta 810, Ruta 811, Ruta 812, Ruta 813, Ruta 814, Ruta 815, Ruta 816, Ruta 817, Ruta 818, Ruta 819, Ruta 820, Ruta 821, Ruta 822, Ruta 823, Ruta 824, Ruta 825, Ruta 826, Ruta 827, Ruta 828, Ruta 829, Ruta 830, Ruta 831, Ruta 832, Ruta 833, Ruta 834, Ruta 835, Ruta 836, Ruta 837, Ruta 838, Ruta 839, Ruta 840, Ruta 841, Ruta 842, Ruta 843, Ruta 844, Ruta 845, Ruta 846, Ruta 847, Ruta 848, Ruta 849, Ruta 850, Ruta 851, Ruta 852, Ruta 853, Ruta 854, Ruta 855, Ruta 856, Ruta 857, Ruta 858, Ruta 859, Ruta 860, Ruta 861, Ruta 862, Ruta 863, Ruta 864, Ruta 865, Ruta 866, Ruta 867, Ruta 868, Ruta 869, Ruta 870, Ruta 871, Ruta 872, Ruta 873, Ruta 874, Ruta 875, Ruta 876, Ruta 877, Ruta 878, Ruta 879, Ruta 880, Ruta 881, Ruta 882, Ruta 883, Ruta 884, Ruta 885, Ruta 886, Ruta 887, Ruta 888, Ruta 889, Ruta 890, Ruta 891, Ruta 892, Ruta 893, Ruta 894, Ruta 895, Ruta 896, Ruta 897, Ruta 898, Ruta 899, Ruta 900, Ruta 901, Ruta 902, Ruta 903, Ruta 904, Ruta 905, Ruta 906, Ruta 907, Ruta 908, Ruta 909, Ruta 910, Ruta 911, Ruta 912, Ruta 913, Ruta 914, Ruta 915, Ruta 916, Ruta 917, Ruta 918, Ruta 919, Ruta 920, Ruta 921, Ruta 922, Ruta 923, Ruta 924, Ruta 925, Ruta 926, Ruta 927, Ruta 928, Ruta 929, Ruta 930, Ruta 931, Ruta 932, Ruta 933, Ruta 934, Ruta 935, Ruta 936, Ruta 937, Ruta 938, Ruta 939, Ruta 940, Ruta 941, Ruta 942, Ruta 943, Ruta 944, Ruta 945, Ruta 946, Ruta 947, Ruta 948, Ruta 949, Ruta 950, Ruta 951, Ruta 952, Ruta 953, Ruta 954, Ruta 955, Ruta 956, Ruta 957, Ruta 958, Ruta 959, Ruta 960, Ruta 961, Ruta 962, Ruta 963, Ruta 964, Ruta 965, Ruta 966, Ruta 967, Ruta 968, Ruta 969, Ruta 970, Ruta 971, Ruta 972, Ruta 973, Ruta 974, Ruta 975, Ruta 976, Ruta 977, Ruta 978, Ruta 979, Ruta 980, Ruta 981, Ruta 982, Ruta 983, Ruta 984, Ruta 985, Ruta 986, Ruta 987, Ruta 988, Ruta 989, Ruta 990, Ruta 991, Ruta 992, Ruta 993, Ruta 994, Ruta 995, Ruta 996, Ruta 997, Ruta 998, Ruta 999, Ruta 1000

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

PLANO DE MENSURA, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

CONCESION PARA EXPLOTAR

ESCALA 1:2.500

Trinidad, diciembre de 2020.-

PADRON 4.628 (P)

AREA SOLICITADA EN CONCESION PARA EXPLOTAR 11 Hds. 3919 m²

AREA TOTAL DEL PADRON: 127 Hds. 0000 m²-

MANZANA CATASTRAL L-22-c (B+2)

SECCION CATASTRAL 2a.

PARAJE A° del Sarandí

DEPARTAMENTO FLORES

PROPIETARIA Zulmá Matilde Meyer Gabarrot

SOLICITANTE RYFOR S.A.

MENSURAS

MARCELO ZANATTA SILVERA
INGENIERO AGRIMENSOR
MATRICULA N° 913
Calle Cnel. Alegre 1185/101 - Montevideo
Teléfonos: 2709 0717 y 099 156 673
Correo electrónico: zanatta.marcelo@gmail.com

NOTAS

1- CODIGO DE MINERIA (art.65) : LAS LABORES MINERAS NO PODRAN PRACTICARSE EN TERRENOS CULTIVADOS, A UNA DISTANCIA MENOR A 40m DE UN EDIFICIO O DE UNA VIA FERREA O DE UN CAMINO PUBLICO, A 70m DE CURSOS DE AGUA, ABREVADEROS O CUALQUIER CLASE DE VERTIENTES.-

2- ANTECEDENTE GRAFICO: PLANO DEL INGENIERO AGRIMENSOR ALVARO HIRIART CONDON DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRIPTO EN LA OFICINA DELEGADA DE CATASTRO DE FLORES CON EL N° 4.059 EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (PARTE DE LA FRACCION "3").-

3- LA ENTRADA AL AREA SOLICITADA SE ENCUENTRA EN EL KILOMETRO 178 DE LA RUTA N° 3.-

Firma del solicitante:

Por RYFOR S.A.

Timbre Profesional

Asunto: 978/2019

Escaneado con CamScanner

MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

EM 2020/14000/004832

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R.M. 1091/2020 Montevideo, 21 JUL. 2020

VISTO: la comunicación realizada por Ryfor S.A., respecto de su proyecto de explotación de una cantera de piedra partida, ubicado en el padrón Nº 4.628, de la 2ª Sección Catastral del departamento de Flores (Exp.2020/14000/004832);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 8 de mayo de 2020, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 25 de mayo de 2020 y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a Ryfor S.A., inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 21.836510.0019, para su proyecto de explotación de una cantera de piedra partida, ubicado en el padrón Nº 4.628, de la 2ª Sección Catastral del departamento de Flores.-

2º.- Las autorizaciones referidas en el numeral anterior, se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, por escrito, para su análisis y eventual aprobación previa.

b) La proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, para iniciar la ejecución del proyecto. De no iniciarse el mismo dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.

c) La titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha del inicio de la ejecución del proyecto.

d) Toda vez que se realice trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberán colocar materiales absorbentes de hidrocarburos, cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación.

e) En caso que se generen residuos Categoría I, según lo establecido en el Decreto 182/013 de 20 de junio de 2013, ya sean éstos sólidos o líquidos, deberán ser almacenados transitoriamente en recipientes cerrados y dispuestos por un gestor autorizado. El mismo procedimiento deberá ser seguido para el caso de los residuos contaminados con hidrocarburos y oleohidráulicos.

f) Si se utilizaran explosivos, se deberá limitar hasta un máximo de 35 kg (treinta y cinco kilogramos) de carga instantánea, mediante la utilización de retardos.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 3 (tres) años, contado a partir del día hábil siguiente al inicio de la ejecución del proyecto, previniéndose que, con suficiente antelación a su vencimiento, la interesada deberá solicitar su renovación a los efectos de poder continuar operando el proyecto, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Dirección Nacional de Minería y Geología y a la Intendencia de Flores.-

Irene Moreira Fernández

Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente

Primera firma: Marisa Pereira 22/07/2020

Montevideo, 12 agosto de 2021

Señores
Ministerio de Ambiente
Division de Evaluacion de Impacto Ambiental
Presente-

Expediente: 2020/14000/004832

De mi mayor consideración:

Por Resolución Ministerial No.1091 del 21 de Julio de 2020, se concede Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación, a **RYFOR S.A.,** respecto de su proyecto de explotación de una cantera de piedra partida, ubicado en el padrón 4628 de la 2da. Sección Catastral del departamento de Flores.

Con fecha 14 de junio de 2021, MIEM-DINAMIGE, otorga la Resolución de Concesión para Explotar a RYFOR S.A. y el 21 de Julio de 2021, se realiza la inscripción en el Registro General de Minería y se autoriza a iniciar operaciones.

Por la presente, les informamos que se ha implementado la operación de acuerdo a lo descripto en la Descripción del Proyecto presentada ante DINAMA, asi como las recomendaciones recibidas y que se han iniciado las operaciones.

Se han colocado un panel informativo en la entrada al predio, indicando los números de autorizaciones del MIEM y Ministerio de Ambiente.

Sin otro particular, los saludamos cordialmente,

Lic. Helga Chulepin
Geóloga – Esp. Ingeniería de Minas

Gestión Documental
Recibido:
Fecha: 30/08/2021
Hora: 11:05
Ministerio de Ambiente

Anexo 3

Documentación ambiental de cantera Pavón

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
(00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
Fax (00598) (434) 29763
administracion@serviam.com.uy

Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 28 SEP. 2023

Expte. 2023/004988
R.M. 894/2023

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación presentada por SERVIAM S.A., respecto a su proyecto de explotación de minerales, ubicado en padrón Nº 19.069 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José (Exp. Nº 2023/36001/004988);

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente Nº 1381/2014, de 17 de noviembre de 2014, se concedió a SERVIAM SA Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación para el referido proyecto, con modificaciones, ampliaciones y renovaciones otorgadas por las resoluciones del mismo Ministerio Nº 765/2015, de 3 de julio de 2015, Nº 147/2017, de 19 de enero 2017, Nº 904/2017, de 29 de junio de 2017, Nº 1176/2017, de 7 de agosto 2017, Nº 748/2020, de 11 de mayo de 2020 (Exp. Nº 2013/14000/16488), renovándose la Autorización Ambiental de Operación por última vez por resolución del mismo Ministerio Nº 982/2020, de 24 de junio de 2020 (Exp. Nº 2020/14000/004083);

II) que el día 30 de marzo de 2023 fue presentada la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación del mencionado proyecto y su Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

III) que según informe del Área Control y Desempeño Ambiental, de 25 de julio de 2023, se sugirió conceder la renovación de Autorización Ambiental de Operación solicitada, sujeta a las condiciones que se expresan en dicho informe;

IV) que asimismo, se sugirió conceder Autorización de Emisiones, ya que las emisiones se encuentran dentro de los estándares normativos;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales, aprobado por Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

III) que asimismo, habrá de concederse Autorización de Emisiones, conforme a lo dispuesto por los artículos 35 y ss. del Decreto Nº 135/021, de 13 de mayo de 2021;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, los artículos 511 y siguientes de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005, y el Decreto Nº 135/021, de 4 de mayo de 2021;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Renuévase la Autorización Ambiental de Operación concedida a SERVIAM S.A., RUT Nº 170118610012, para su proyecto de explotación de minerales, ubicado en padrón Nº 19.069 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José.

2º. La renovación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de su tramitación y de las siguientes condiciones:

a) Operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa, la información incluida en la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación y en el Plan de Gestión Ambiental.

b) Presentar, junto con la próxima solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual incluyendo como mínimo la siguiente información para cada año de operación:

i. Volúmenes de explotación de roca.

ii. Plano de relevamiento altimétrico incluyendo frentes activos e inactivos y sistema de canalización de pluviales.

iii. Documentación que acredite la gestión de los residuos Categoría I, según el Decreto Nº 182/013, 20 de junio de 2013, con operados autorizados.

iv. Resultado de calidad de vertido de la laguna de sedimentación 2, de frecuencia anual, para los parámetros pH, sólidos suspendidos totales y aceites y grasas.

v. Resultados de calidad del curso receptor, de frecuencia anual, en los puntos identificados como aguas arriba y aguas abajo para los parámetros pH, turbidez, nitratos y aceites y grasas.

vi. Resultados de nivel de presión sonora, de frecuencia anual, en los puntos P1, P2 y P3.

c) Facilitar el seguimiento de las actividades por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.

d) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y aprobación.

3º. Concédese Autorización de Emisiones a SERVIAM S.A., para su proyecto referida en el ordinal 1º de la presente Resolución.

4º. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de su tramitación y a las siguientes condiciones:

a) Presentar, junto con el informe de desempeño ambiental del emprendimiento referido literal b) del ordinal 2º, los resultados de calidad de aire, de frecuencia anual, para los parámetros PM10 y PM2,5 en los puntos 1, 2 , 3 y 4.

b) Utilizar los sistemas de aspersión de agua en las trituraciones secundarias y zarandas y el riego de caminería con tránsito durante días secos.

5º. Previénese a la interesada que a los efectos de poder continuar operando su planta, deberá renovar la Autorización de Emisiones y la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, a cuyos efectos deberá solicitar la renovación con suficiente antelación a su vencimiento.

6°. Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

Ministerio
de Ambiente

7º. Notifíquese a la interesada, remítase copia de la presente a la Intendencia de San José y a la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental a sus efectos.

Cr. Robert D. Bouvier
Ministro de Ambiente

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2023-10-3-0001764

nmv

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 03 OCT 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón Nº 19.069 (p) de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, propiedad de la empresa SERVIAM S.A.;----------

RESULTANDO: I) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 2 de mayo de 2005, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, autorizándose la extracción de piedra granítica, para su utilización en las obras denominadas: "Ruta Nº 3, tramo: San José 112km500, rehabilitación y refuerzo con mezcla asfáltica", en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 13/04, a cargo de la empresa COLIER S.A.;----------

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 19 de diciembre de 2005, se amplió el destino de los materiales del indicado yacimiento para las obras ya finalizadas de "Ruta Nº 11, tramo: Ecilda Paullier - Juan Soler", a cargo de la empresa COLIER S.A.;----------

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 27 de noviembre de 2006, se dispuso que los materiales del referido yacimiento fueran utilizados por la empresa COLIER S.A. exclusivamente, en las obras ya finalizadas de "Mantenimiento de la Ruta Nº 1, en el tramo comprendido entre el Anillo Colector de los Accesos a Montevideo y Ruta Nº 45";----------

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 732/014, de 16 de diciembre de 2014, habiendo culminado las obras anteriormente citadas, se autorizó el cambio de destino de los materiales de dicho yacimiento, a fin de ser empleados en las

siguientes obras: "M/20 - Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta N° 2, tramo entre Cardona (182km400) y el Puente Internacional General San Martín (308km500)", "Licitación Pública N° 2/2010 - Contrato de Mantenimiento de Ruta N° 5, tramo: Paso Pache - Pueblo Centenario", "Licitación Pública N° 44/2012 - Suministro de Mezcla para Vialidad", ya finalizadas, "M/16 - Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta N° 11, tramo Atlántida (167km000) y planta urbana Ecilda Paullier (12km700)" y "M/37 - Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta 3, tramo: Ruta N° 1 (67km300) - Arroyo Grande (243km000)", todas ellas a cargo de la empresa SERVIAM S.A.;----------

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 625/015, de 20 de mayo de 2015, se amplió el destino de los materiales extraídos, a fin de ser utilizados en las obras ya finalizadas de "Recargo y pavimentación con mezcla asfáltica en caliente del Camino Mauricio", Licitación Pública N° 4/2014, convocada por la Intendencia de San José y ejecutada por la empresa SERVIAM S.A.;----------

VI) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 102/017, de 13 de febrero de 2017, se amplió el destino y el material del yacimiento para las obras ya finalizadas: "Camino a José Ignacio, tramo 110" y "Caminería Rural zona Oeste", Licitación Abreviada N° 27/2016, en el marco de las obras de Emergencia de la Intendencia de San José, adjudicada a la empresa SERVIAM S.A.;----------

VII) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 289/017, de 3 de abril de 2017, se amplió el destino de los materiales para la obra ya finalizada: "Segunda vía del By Pass de Ecilda Paullier en Ruta N° 1", ejecutada por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. en el marco de la Licitación C/57 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;----------

VIII) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 889/017, de 25 de setiembre de 2017, se amplió el destino y el área del yacimiento, para las obras: "Mantenimiento por Niveles de Servicio de las Rutas Nºs. 10, 60, 93, 94 y 104" y "Rehabilitación de Ruta Nº 23 entre el empalme con Ruta Nº 11 e Ismael Cortinas", ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A. en el marco de la Licitación M/55 y la Ampliación de la Licitación M/16 contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;----------

IX) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 430/018, de 27 de agosto de 2018, se desafectó el yacimiento para su utilización en las obras: "Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta Nº 2, tramo entre Cardona (182km400) y el Puente Internacional General San Martín (308km500)" Licitación M/20, "Contrato de Mantenimiento de Ruta Nº 5, tramo: Paso Pache - Pueblo Centenario" Licitación Pública Nº 2/2010, "Suministro de Mezcla para Vialidad" Licitación Pública Nº 44/2012, "Recargo y Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente del Camino Mauricio" Licitación Pública Nº 4/2014, "Camino a José Ignacio, tramo 110" y "Caminería Rural zona Oeste" Licitación Abreviada Nº 27/2016, "Segunda vía del By Pass de Ecilda Paullier en Ruta Nº 1" Licitación C/57, y se amplió el destino de los materiales para las obras de "Mantenimiento por Niveles de servicio en Ruta Nº 11, tramo: planta urbana de Ecilda Paullier - Atlántida" Licitación M/72 y "Ruta Nº 50, recargo de base y tratamiento bituminoso doble, tramo: Ruta Nº 1 (0km000) - Tarariras (22km400)" Licitación C/60, a cargo de la empresa SERVIAM S.A.;----------

X) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 26 de agosto de 2019, se desafectó el yacimiento para su utilización en las obras: "Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta Nº 11, tramo Atlántida (167km000)

y planta urbana Ecilda Paullier (12km700)" Licitación M/ 16, "Rehabilitación de Ruta N° 23 entre el empalme con Ruta N° 11 e Ismael Cortinas" Ampliación de la Licitación M/ 16 y "Ruta N° 50, recargo de base y tratamiento bituminoso doble, tramo: Ruta N° 1 (0km000) - Tarariras (22km400)" Licitación C/60 y se amplió el destino del yacimiento para las obras de "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 3, tramo Ruta N° 1 - Ruta N° 11 y Ruta N° 11 By Pass a la ciudad de San José de Mayo - CIRCUITO 7" Licitación Pública Internacional N° 6/2016 y "Recargos parciales, reciclado y estabilizado con cemento portland en la Ruta N° 5, tramo Florida - 25 de Mayo" Ampliación de la Licitación C/60;----------

XI) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 19 de diciembre de 2019, se amplió el destino de los materiales del indicado yacimiento para las obras ya finalizadas de: "Mantenimiento por niveles de servicio Ruta N° 1, tramo: 67km600 - 119km000", ejecutada por la firma SERVIAM S.A. en el marco de la Licitación M/77, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;--------

XII) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 893/020, de 13 de octubre de 2020, se desafectó el referido yacimiento para su utilización en la obra: "Recargos parciales, reciclado y estabilizado con cemento portland en la Ruta N° 5, tramo Florida - 25 de Mayo", Ampliación Licitación C/60, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. y ejecutada por la empresa SERVIAM S.A., y se amplió el destino del yacimiento para su utilización en las obras denominadas: "Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 2: Tramo Ciudad de Cardona – Puente Internacional San Martín", en el marco de la Licitación M/47 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. y ejecutada por la citada empresa;-------

XIII) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Públicas, en su informe de fecha 8 de mayo de 2023, solicita la desafectación del yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón N° 19.069 (parte), de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, para las obras cuyos trabajos ya finalizaron, así como la ampliación de destino del citado yacimiento, para la realización de las obras que se detallan en el mencionado informe;--------

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen impedimentos desde el punto de vista legal para acceder a la gestión promovida en autos;----------

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;----------

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas), el yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón N° 19.069 (parte), de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, propiedad de la empresa SERVIAM S.A., para su utilización en las obras: "Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta N° 3, tramo: Ruta N° 1 (67km300) - Arroyo Grande (243km000)" (Licitación M/37); "Mantenimiento por niveles de servicio en Ruta N° 2, tramo: Ciudad de Cardona - Puente Internacional San Martín" (Licitación M/47); "Mantenimiento por Niveles de Servicio de las Rutas N°s. 10, 60, 93, 94

y 104" (Licitación M/55); "Mantenimiento por Niveles de servicio en Ruta N° 11, tramo: Planta urbana de Ecilda Paullier - Atlántida" (Licitación M/72); "Mantenimiento por niveles de servicio Ruta N° 1, tramo: 67km600 - 119km000" (Licitación M/77).----------

2°.- Amplíase el destino del yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón N° 19.069 (parte), de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, propiedad de la empresa SERVIAM S.A., autorizándose la extracción de 128.000 m^2 (ciento veintiocho metros cúbicos), para su utilización en las obras: "Rehabilitación y mantenimiento por niveles de servicio en Ruta N° 3, tramo: Río San José (km95) - Arroyo Grande (km243)" (Licitación M/86), "Mantenimiento por niveles de servicio en Ruta N° 2, tramo: Ciudad de Cardona - Puente Internacional San Martín" (Ampliación de la Licitación M/47), "Mantenimiento por Niveles de servicio en Ruta N° 11, tramo: Planta urbana de Ecilda Paullier - Atlántida" (Ampliación de la Licitación M/72) y "Mantenimiento por niveles de servicio Ruta N° 1, tramo: 67km600 - 119km000" (Ampliación de la Licitación M/77).----------

3°.- Establécese asimismo la continuación de extracción de los materiales del yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón N° 19.069 (parte), de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, propiedad de la empresa SERVIAM S.A., para su utilización en las obras: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 3, tramo Ruta N° 1 - Ruta N° 11 y Ruta N° 11 By Pass a la ciudad de San José de Mayo - CIRCUITO 7", en el marco de la Licitación Pública N° 2/2018.----------

4°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa SERVIAM S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005, de 21 de setiembre de 2005.----------

5°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de notificar a los interesados y demás efectos.----------

LACALLE POU LUIS

Anexo 4

Autorización de instalación de obrador

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
(00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
Fax (00598) (434) 29763
administracion@serviam.com.uy

San José, 8 de noviembre de 2023

Dirección Nacional de Vialidad

Directora de Obra

Ing. Myriam Grill

Ref.: Ampliación M/77 – Ruta 45: Tramo 54k300 al 66k300

Asunto: Implantación de obrador

Me dirijo a usted por medio de la presente para solicitar autorización para la implantación del obrador principal para el contrato de referencia, en el padrón rural número 14.716 del Departamento de San José.

Para cumplir con la normativa de Ordenamiento Territorial vigente, la implantación del obrador en el predio antedicho también ha sido gestionada en la Intendencia de San José, Oficina de Ordenamiento Territorial.

a) **Localización**

El padrón por arrendar es el número 14.716, ubicado sobre Ruta 45, en las proximidades del empalme con Ruta 11. El terreno cuenta con una extensión total de 14 Há, según el visualizador territorial online del Ministerio de

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
(00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
Fax (00598) (434) 29763
administracion@serviam.com.uy

Ordenamiento Territorial. Se adjunta imagen satelital con la localización del predio de referencia.

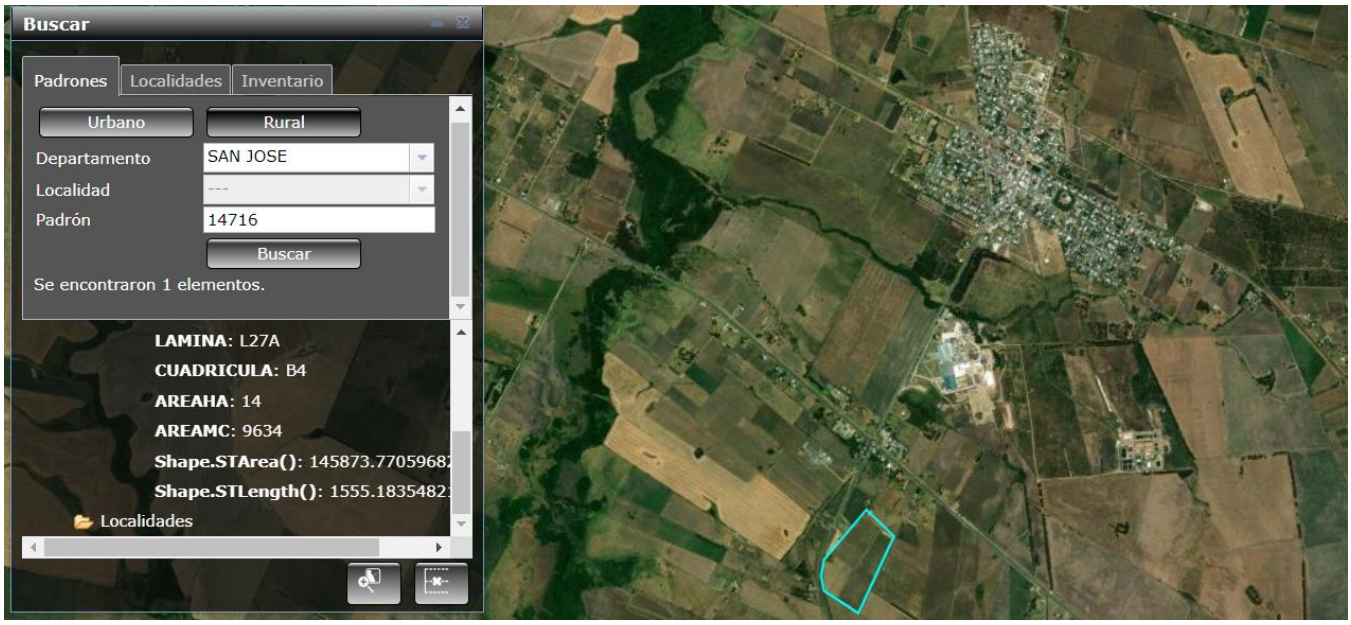

Padrón rural 14.716 – Ubicación y área. Extraído de https://sit.mvotma.gub.uy/js/sit/

b) Plan de uso

Se prevé el uso del predio como obrador principal, incluyendo la instalación de la planta asfáltica para la ejecución de la carpeta de rodadura prevista para el contrato de referencia.

Dentro del predio se instalará:

- Laboratorio para análisis de materiales granulares y mezclas asfálticas
- Oficina técnica y de administración de obra
- Zona de estacionamiento de maquinaria vial
- Depósito de materiales, herramientas e insumos (e.j. repuestos de uso frecuente, cartelería de obra, herramientas manuales, balizas, entre otros)
- Zona de acopio de materiales (agregados pétreos y material granular)
- Planta asfáltica
- Balanza de camiones

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
(00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
Fax (00598) (434) 29763
administracion@serviam.com.uy

- Tanques de almacenamiento de materiales asfálticos (cemento asfáltico y emulsión, si corresponde)

Se prevé el uso de dicho predio durante un plazo de un año, a comenzar como fecha tentativa el 1 de diciembre de 2023. El acondicionamiento del predio consiste en el retiro de la cobertura vegetal, posterior nivelación y consolidación del terreno existente. Donde sea necesario, se delimitarán las áreas de circulación y se instalarán contenciones de derrames para los tanques de almacenamiento de materiales asfálticos.

Se evaluará la ubicación relativa de cada una de las zonas/elementos/plantas dentro del predio de acuerdo con aspectos del ambiente receptor tales como: distancias a vecinos más cercanos, dirección de los vientos predominantes, topografía, o planialtimería del predio y zonas aledañas, de forma de minimizar posibles impactos que resulten de la operativa. Como parte del acondicionamiento del predio se considerarán medidas de mitigación usuales para estos casos -en caso de ser necesario - tales como: bermas perimetrales, acondicionamiento de pendientes y eventualmente cunetas para resolución de pluviales.

Sin perjuicio de lo anterior, la instalación y operación del predio seguirá lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental vinculado a la obra.

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
(00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
Fax (00598) (434) 29763
administracion@serviam.com.uy

c) **Plan de abandono**

Una vez finalizados el plazo previsto para el uso del predio (que incluye el contrato M/77 y adicionalmente el M/72 que afecta a Ruta 11), se dispondrá al retiro de todo material e infraestructura instalada, y se repondrá la cobertura vegetal del suelo.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Ing. Faustina Keuliyan

Por Serviam S.A

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
(00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
Fax (00598) (434) 29763
administracion@serviam.com.uy

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

San José, 15 de noviembre de 2023.

Visto el pedido formal de la empresa SERVIAM SA de autorización para la implantación del obrador principal de la obra “Rehabilitación de Ruta 45” a instalarse en el padrón rural 14.716 sobre Ruta 45 próximo a Ruta 11; se considera que se puede avalar dicha solicitud, dejándose expresa constancia que deberán tomar recaudos para que dichas instalaciones no causen conflictos con su entorno cumpliéndose todas las disposiciones del Manual Ambiental y su total retiro una vez culminadas las obras. Esta autorización será precaria y revocable, por el plazo indicado, debiendo dejar el lugar utilizado, una vez culminados los trabajos, en igual forma que fue recibido de acuerdo al Plan de abandono propuesto.

Ing. MYRIAM GRILL
DIRECTOR DIVISIÓN REGIONAL 9
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.

SERVIAM®

Anexo 5

Autorización de acopio en faja

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
(00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
Fax (00598) (434) 29763
administracion@serviam.com.uy

SERVIAM®

San José de Mayo, 2 de octubre de 2023

Sra. Directora de Obra

Myriam Grill

Presente

Ref.: Ampliación M/77 "Ruta 45: Tramo 54k500 - 84k500"
Asunto: Ocupación de faja para campamento y acopios

Me dirijo a usted por medio de la presente para solicitar autorización para la ocupación de faja en el marco de los trabajos a ejecutarse en el marco del contrato de referencia.

En primer lugar, se solicita autorización para el acopio de materiales granulares a ser utilizados en la construcción de la rotonda en el empalme de Ruta 45 y Camino de la Costa. Se pretende acopiar materiales granulares en cantidades adecuadas a lo requerido por proyecto, y una vez finalizadas las tareas se efectuará una limpieza de la zona.

A su vez, se solicita autorización para la implantación de un campamento de obra en la faja de dominio público en la progresiva 62k500, donde se pretende instalar un contenedor de obra para trabajos de laboratorio y administrativos que acompañen la ejecución del reciclado de pavimento previsto por proyecto.

Por Serviam S.A,

Ing. Faustina Keuliyan

SERVIAM S.A

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay
(00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
Fax (00598) (434) 29763
administracion@serviam.com.uy

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

San José, 20 de octubre de 2023.

Visto el pedido formal de la empresa SERVIAM S.A. de autorización para la instalación de acopios transitorios de materiales en Ruta 45 y empalme con Ramal de Ruta 11 Daniel Fernández Crespo (ex. Con. De La Costa), y de un campamento provisorio en la faja de uso público de Ruta 45 en la progresiva 62,500; se considera que se puede avalar dicha solicitud, dejándose expresa constancia que deberán tomar recaudos para que dichas instalaciones no causen conflictos con su entorno y su total retiro una vez que avancen las obras.

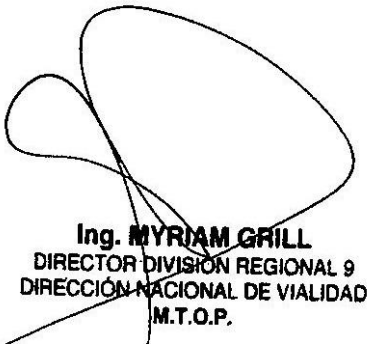

Anexo 6

Autorización de toma de agua

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
(00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
Fax (00598) (434) 29763
administracion@serviam.com.uy

DINAGUA
Dirección Nacional
de Aguas

R.A.D./DINAGUA/829/2023

Exp. Nº 2023/36001/016308

Montevideo, 19 DIC. 2023

VISTO: la solicitud presentada por SERVIAM S.A., (RUT Nº 170118610012), para que se le otorgue un permiso de extracción y uso privativo de aguas públicas del Río San José (Cód.657) cuenca del Río Santa Lucía, con toma ubicada en faja de dominio público frente al padrón N° 4.953, perteneciente a la 6ª Sección Catastral del Departamento de San José, con finalidad industrial (obras viales de la ruta 45);

RESULTANDO: que se constituyó domicilio legal a todos los efectos relacionados con el derecho objeto de este expediente;

CONSIDERANDO: que los informes técnicos y jurídicos que lucen en el expediente respectivo no formulan observaciones a lo solicitado;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República, en el Código de Aguas (Decreto-Ley Nº 14.859 del 15 de diciembre de 1978), los artículos 2 y 251 de la Ley Nº 18.172 del 31 de agosto de 2007, Ley Nº 19.889 de fecha 09 de julio 2020; artículo 520 de la Ley Nº 19.924 de fecha 30 de diciembre de 2020; Resolución de Presidencia Nº 913/2008 de fecha 27/10/2008 y Resolución Ministerial Nº 106/2021 de fecha 10 de febrero de 2021;

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGUAS
en ejercicio de atribuciones delegadas;
RESUELVE:

1º.- Otorgase a nombre de SERVIAM S.A., (RUT Nº 170118610012), un permiso de extracción y uso privativo de aguas públicas con plazo de duración hasta el 30 de junio del 2028, de carácter revocable.-

2º.- Mediante el mismo podrá extraer hasta 7.600 m3 anuales, que de acuerdo a la capacidad de bombeo instalada 6,0 l/s y el régimen de explotación declarado (4 hs en 22 días durante 4 meses =352 hs), que corresponden a un caudal medio operativo de aproximadamente 0,9 l/s, sin superar éstos el volumen autorizado del Río San José (Cód. 657), cuenca del Río Santa Lucía, con toma ubicada en faja de dominio público frente al

padrón Nº 4.953 perteneciente a la 6ª Sección Catastral del Departamento de San José, con finalidad industrial (obras viales de la ruta 45).-

3º.- Regirán las siguientes condiciones:

a) El permiso será renovable total o parcialmente a expresa solicitud del titular y en las condiciones que estén vigentes.- A tales efectos la Administración reservará el volumen/caudal hasta el 30 de junio de 2028.- Transcurrido dicho plazo y si no se hubiese presentado la solicitud de renovación, el agua quedará disponible ante nuevas solicitudes de permisos que puedan realizarse.- Será requisito para la renovación del permiso realizar la Declaración Jurada Anual indicada en el punto siguiente.-

b) Se deberá efectuar Declaración Jurada Anual, antes del 31 de mayo, sobre el uso del permiso, de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 del Código de Aguas.-

c) El presente permiso se extinguirá en caso que cese la autorización otorgada por el MTOP.-

d) El otorgamiento de este permiso no autoriza a su titular a inundar ni a conducir aguas por predios a los que no tenga derecho.-

e) Es obligación del permisario cumplir con lo dispuesto por el artículo 182 del Código de Aguas, cuyo incumplimiento puede generar la revocación del presente.-

f) Pagar el Canon Nacional correspondiente, una vez que se fije el mismo por parte del Poder Ejecutivo.-

g) En aplicación del Decreto Nº 368/18 del 5 de noviembre de 2018, se establecen los siguientes valores de Caudal Ambiental por cuatrimestre; para abr/jul se sitúa en 2.920 l/s; para Agos/Nov 4.219 l/s; y para Dic/Mar se sitúa en 689 l/s, debiendo el permisario abstenerse de afectarlo.-

h) La extracción y el uso del agua se realizará exclusivamente en la forma prevista en los planos y memorias técnicas presentadas a aprobación, siendo de entera responsabilidad del permisario ubicar la obra de toma en lugar adecuado para su normal funcionamiento.- Cualquier modificación en la obra de toma deberá contar con la previa autorización de la Dirección Nacional de Aguas del Ministerio de Ambiente.-

DINAGUA
Dirección Nacional
de Aguas

i) Se deberá permitir el ingreso de personal de la Dirección Nacional de Aguas para los relevamientos que estimen necesarios, así como suministrar toda la información técnico legal que se juzgue pertinente solicitarle a los efectos de tener un adecuado inventario y contralor de los aprovechamientos de aguas en el país (artículo 13 del Código de Aguas).- A tales efectos se deberá instalar un dispositivo de medición de caudal, la que deberá efectuarse en forma periódica, cuya información la Administración podrá solicitar en cualquier momento.-

j) La Dirección Nacional de Aguas se reserva el derecho de requerir al permisario, la reducción o detención del volumen de extracción a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley Nº 14.859 del 15 de diciembre de 1978.-

k) Extinguido el permiso por cualquier circunstancia, el permisario deberá dejar el álveo ocupado en las mismas condiciones que se encontraba antes de iniciar las obras, dentro de un plazo de 30 días.-

l) Deberá tenerse en cuenta que el permiso se otorga respecto de un curso de agua compartido con OSE para el abastecimiento de agua potable a la población, por lo que quedará supeditado a las necesidades y requerimientos del referido organismo.-

m) El permisario no podrá verter efluentes que perjudiquen la calidad de los suelos y las aguas, de acuerdo con lo previsto en la respectiva legislación vigente.- En este sentido el permisario estará sujeto y deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones que al respecto establezca DINACEA.-

n) El otorgamiento de este permiso prohíbe a su titular modificar el tapiz vegetal, laborear la tierra y aplicar agroquímicos, directamente en los álveos, tanto de dominio público como privado, así como en la franja de amortiguación.- Se establece como franja de amortiguación para el Río San José, el tramo comprendido entre la confluencia del Río San José aguas abajo del Arroyo Cagancha, una faja de amortiguación de 40 metros en ambas márgenes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144 del Código de Aguas y la Resolución Ministerial Nº 229/015 numeral 2º.-

4º.- El no cumplimiento de lo establecido en los numerales anteriores, será motivo de revocación o de no renovación del permiso, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones dispuestas en el artículo 251 de la Ley Nº 16.320, el Decreto Nº 123/99, articulo 26 de la Ley Nº 16.858 y de la acción penal cuando corresponda.-

5º.- Será de entera responsabilidad civil y penal del permisario todo daño o perjuicio ocasionado a terceros.-

6º.- Serán obligaciones del permisario todas las que surgen del Código de Aguas, Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones aplicables a la materia.-

7º.- Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros Organismos Públicos y derechos de terceros que pudieran corresponder.-

8º.- Pase a inscripción en el Registro Público de Aguas y al Área de Administración de Recursos Hídricos para notificación y demás efectos.-

Arq. Viviana Pesce
Directora Nacional de Aguas
Ministerio de Ambiente

Dirección Nacional de Aguas
REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS - DEC. LEY Nº 14.859

Nº Inscripción 1029 Folio 2487 2488 Libro P-42-VI

Montevideo, 22 DIC. 2023

Ma. DEL ROSARIO DIAZ
ABOGADA
REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS